



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN Y
READJUDICA LICITACIÓN PÚBLICA ID N°
833-20-LQ17 CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE ARRIENDO DE
EQUIPAMIENTO Y SOFTWARE PARA LA
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y
SEGUROS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 60

Santiago, 04 ENE 2018

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros; la Resolución Exenta N° 1859, de 2017, de esta Superintendencia; lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; la Resolución Exenta N° 6607, de 29 de diciembre de 2017, de esta Superintendencia, que Autoriza Plan Anual de Compras Año 2018; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3, de 2 de enero de 2018, emitido por el Jefe de División Finanzas; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante la Superintendencia, es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Gobierno a través del Ministerio de Hacienda, cuya misión es promover el bienestar de la sociedad, contribuyendo al desarrollo del mercado financiero y a preservar la confianza de los participantes.
2. Que, teniendo presente lo anterior, la Superintendencia convocó el proceso de licitación pública identificado en el Portal de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl bajo la ID N° 833-20-LQ17, para la contratación del servicio arriendo de equipamiento y software para la digitalización de documentos, que se rigió por las bases administrativas, técnicas y sus anexos aprobados por Resolución Exenta N° 5013, de 16 de octubre de 2017, y el respectivo llamado.





3. Que, mediante Resolución Exenta N° 5865, de 1 de diciembre de 2017, se resolvió el proceso licitatorio indicado en el considerando precedente, adjudicándose el servicio al proveedor Comercializadora Lizette Faúndez Martínez E.I.R.L., Rut N° 76.080.334-0, la que fue publicada con la misma fecha en el Portal de Compras.

4. Que, de acuerdo al numeral 10 del punto 3.4. "Cronograma de la licitación" de las bases administrativas de licitación la suscripción del contrato y entrega de garantía de fiel y oportuno cumplimiento debía verificarse *"dentro de los diez (10) días contados desde la fecha de notificación de la adjudicación en el Portal Mercado Público"*.

5. Que, según da cuenta el informe de 22 de diciembre de 2017 de la Comisión Evaluadora, designada en el artículo 7 de las bases administrativas de licitación, *"la adjudicación fue el 1 de diciembre de 2017 y el Departamento de Abastecimiento con fecha 05 de diciembre de 2017 remite el contrato al proveedor COMERCIALIZADORA LIZETTE FAUNDEZ MARTINEZ EIRL."*

A la fecha de hoy 22 de diciembre de 2017, el proveedor COMERCIALIZADORA LIZETTE FAUNDEZ MARTINEZ EIRL, no ha entregado el contrato firmado ni la garantía de fiel cumplimiento de éste".

6. Que, el informe antes individualizado concluye que *"En razón de todo lo precedentemente señalado, así como en cumplimiento del proceso de evaluación descrito en las bases de licitación, esta Comisión propone readjudicar la propuesta al oferente que siga en puntaje que es del proveedor MICROSYSTEM S.A., RUT N° 94.099.000-9, por un valor total de \$136.079.975.- con impuesto incluido"*

7. Que, el inciso final del artículo 41 del Reglamento de la Ley N° 19.886 señala que *"si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato, o aceptar la orden de compra a que se refiere el inciso primero del artículo 63 del presente reglamento, o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, salvo que las Bases establezcan algo distinto"*.

8. Que, el párrafo segundo del artículo 10 de las bases administrativas de licitación señala que *"la Superintendencia podrá readjudicar la propuesta al oferente que siga en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos, contados desde la publicación de la adjudicación original, dictando la respectiva resolución, la que será publicada en el Portal Mercado Público"*.

9. Que, el punto 4.1.3. de las bases, previamente citadas, que regula la garantía de seriedad de la oferta, en su parte pertinente establece:

"(...) Esta garantía se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio, si el oferente:
b) Si siéndole adjudicada la licitación, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato respectivo, o no suscribe el contrato dentro del plazo fijado por la Superintendencia para hacerlo.
c) No entregare la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato dentro del plazo dispuesto en el punto 10 del artículo 3.4 "Cronograma de la licitación"."





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

10. Que, en virtud de lo expuesto, y habiéndose configurado las hipótesis previstas en las bases administrativas de licitación y en la normativa citada, se procederá al cobro de la garantía de seriedad de oferta y a la readjudicación de la licitación.

RESUELVO:

1° PRESENTESE a cobro por la División de Finanzas de la Superintendencia el depósito a la vista N° 0035562, por la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos), tomada en el Banco Santander, a la vista sin intereses, por **COMERCIALIZADORA LIZETTE FAUNDEZ MARTINEZ EIRL**, RUT 76.080.334-0 a favor de la Superintendencia de Valores y Seguros, para garantizar la seriedad de la oferta correspondiente a la propuesta pública ID N° 833-20-LQ17.

2° DÉJESE SIN EFECTO la adjudicación del servicio de arriendo de equipamiento y software para la digitalización de documentos para la Superintendencia de Valores y Seguros, al proveedor **COMERCIALIZADORA LIZETTE FAUNDEZ MARTINEZ EIRL**, RUT N° 76.080.334-0, por un valor total de \$3.689.000.- con impuesto incluido, por el período de 36 meses.

3° READJUDÍQUESE el servicio de arriendo de equipamiento y software para la digitalización de documentos para la Superintendencia de Valores y Seguros, al proveedor **MICROSYSTEM S.A.**, RUT N° 94.099.000-9, **por un valor total de \$136.079.975.- con impuesto incluido, por el período de 36 meses**, habida consideración que fue la segunda oferta mejor evaluada en dicho proceso licitatorio y a que satisface los requerimientos establecidos en las bases de licitación.

4° INSTRÚYASE al proveedor a efecto que entregue la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en las bases administrativas de licitación.

5° SUSCRÍBASE con el proveedor readjudicado el contrato respectivo.

6° IMPÚTESE el gasto que irrogue la contratación que por esta resolución se aprueba, al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 006, Arriendo de Equipos Informáticos, del presupuesto vigente de esta Superintendencia.





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

7° PUBLÍQUESE en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública la presente resolución, conforme a lo establecido en el artículo 57 del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

Anótese y Comuníquese

PATRICIO VALENZUELA CONCHA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS



Distribución

Intendente de Administración General
División Jurídica y Secretaria General
División Tecnologías de Información y Documentación
División de Operaciones
Departamento de Abastecimiento

JMA / GBR / CAV / FCH / IAA / MLS